

TRD.130-19.11

### INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

Α

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO** 

JHON JAIME OSPINA LOAIZA

Alcalde Municipal Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, septiembre de 2021

CDVC-SOFP - 23



## INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

### MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA 2020

Contralora departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS
Auditora	YANETH GARCÉS THORP



### **TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL  3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	10 <b>10</b>
3.2. GESTION PRESUPUESTAL  3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia  3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro  3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas  presupuestales- superávit o déficit de tesorería  3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionale  cuentas por pagar	11 11 11 12 s y
3.3. GESTION FINANCIERA  3.3.1. Estados contables 3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros  3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14 14 14 15
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	15
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	16
4 ANEXOS	17
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	17



#### 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor



### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JHON JAIME OSPINA LOAIZA
Alcalde Municipal
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
San Pedro - Valle del Cauca

Respetado Dr. Ospina, señores Concejo Municipal y Personero Municipio.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno del **municipio de San Pedro**, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de



trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta rendida en el tema del cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal- financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables-efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19 y la situación de orden público en los meses de mayo y junio, se restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de pruebas de auditoria.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales en la constitución de una reservas de apropiación sin el cumplimiento de la excepcionalidad, considerado como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **San Pedro**, **no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **ineficiente**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.



### **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$1.777.844.933 producto de un superávit en recursos propios de \$543.192.353 y recursos que no se ejecutaron en las fuentes de sistema general de participaciones SGP, destinación específica y fondos especiales

### CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación al cierre fiscal, es ineficiente de acuerdo a la calificación obtenida de 2.4

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.



La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

## LEONOR ABADÍA BENÍTEZ Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

### 3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de San Pedro, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020 mediante CACCI- 1012 del 1 de marzo de 2021; con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso de actuación de fiscalización.

### 3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con unas acciones correctivas para subsanar 1 hallazgo determinado que guarda relación al déficit de cuentas por pagar no reconocidas. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal de la vigencia 2020, se concluye que cumplió con la acción correctiva.

En lo referente al hallazgo 2, relacionado a demandas y litigios no atendidas y que generan riesgo a las finanzas del municipio, no se estableció ninguna acción



correctiva ni actividades orientadas a subsanar la incorreción; tampoco existe un informe de la oficina de control interno, donde se evidencie el seguimiento y control y actualización de los riesgos y controles que eviten nuevamente la materialización de este tipo de riesgo, por lo que la entidad debe ajustar el plan de mejoramiento vigente con acciones que corrijan y mitiguen la ocurrencia de esos hechos.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición SIA Contraloria, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

### 3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

### 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de San Pedro, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$19.084.432.038y comprometió gastos por \$17.306.587.105, generando un resultado fiscal positivo de \$1.777.844.933, producto de superávit en las fuentes de recursos propios y recursos no ejecutados en fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

#### **CUADRO 1** MUNICIPIO DE SAN PEDRO Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2020 Ejecución Gastos Eiecución Ingresos Resultado Cuentas po Pagos sin Fluio Ítem Recursos de Eiecución en Reservas Pagos Total Gastos 10=4-9 Papeles v Otros Presupuestales de Efectivo 9=5+6+7+8 11.119.089.094 926.239.363 7.039.103.581 19.084.432.038 9.275.306.226 955.912.298 36.265.000 7.039.103.581 17.306.587.10 1.777.844.933

Fuente: secretaria de hacienda municipal Elaboró: Equipo auditor

### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.770.022.231 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.708.796.544, se determinó una diferencia en tesorería de -\$61.225.687, valor que corresponden descuentos de estampillas Pro-hospital y Universidad Central, que son recursos de terceros y por



problemas de parametrización se reflejaron en el presupuesto.

#### **CUADRO 2**

				COADIN	<u> </u>				
		А		UNICIPIO DE SA ación de saldos Vigencia 2	presupuesto y t	esorería			
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Judiciales a Favor	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
12.045.328.457		9.275.306.226		2.770.022.231	2.708.796.544	0	0	2.708.796.544	-61.225.687

Fuente: secretaria de hacienda municipal

Elaboró: Equipo auditor

### 1. Hallazgo administrativo

### Diferencia entre presupuesto y tesorería

Al comparar los saldos presupuestales con los saldos en tesorería, se determinó una diferencia negativa de \$61.225.687, valor que corresponde a recursos a favor de terceros, que la administración municipal de San Pedro, incorporo al presupuesto de la vigencia, evidenciando debilidades en la aplicación de la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos), cuentas por pagar. Situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre en la información presentada y afectación en la toma de decisiones.

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$543.192.353, Fondos especiales \$276.605.912, Sistema General de Participaciones S.G.P \$ 251.030.346 y otras destinaciones especificas \$621.527.652. (Ver cuadro 3).



#### **CUADRO 3**

#### MUNICIPIO DE SAN PEDRO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.

		_				
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	676.259.621	28.484.076	104.583.192		543.192.353	
Fondos Especiales	276.605.912				276.605.912	
TOTAL S.G.P	991.304.888		740.274.542		251.030.346	
Fondos Regalías (2015)	24.262.983				24.262.983	
Destinaciones Especificas					0	
Otras Destinaciones Especificas	740.363.140	7.780.924	111.054.564		621.527.652	
Recaudos en Tesoreria por Descuentos y					0	
SubTotales	2.708.796.544	36.265.000	955.912.298	0	1.716.619.246	0
Sistema General de Regalías					0	·
TOTAL PRESUPUESTO	2.708.796.544	36.265.000	955.912.298	0	1.716.619.246	0

Fuente: secretaria de hacienda municipal

Elaboró: Equipo auditor

### 3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

### Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó mediante Resolución No. 460 de diciembre 31 de 2020, reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020, por \$36.265.000 de los cuales \$28.484.076, corresponden a reservas financiadas con recursos propios.

En cuanto a la legalidad de la constitución de la reserva, no se soportó ni se estableció el principio de excepcionalidad, caso fortuito o fuerza mayor que sustentara la suspensión del contrato y la constitución de la misma.

### 2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

### Reservas de apropiación sin el cumplimiento de la excepcionalidad

El municipio en al cierre de la vigencia 2020 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$36.265.000 de los cuales \$28.484.076, son financiados con recursos propios según registro presupuestal No. 2355 y corresponden a la minuta contractual 387-2020 suscrito INGENIERIA DE SEÑALIZACION SAS, con objeto de la construcción de señalización vial tipo Invias sobre la entrada principal del municipio de San Pedro, con acta de inicio del 17 de diciembre de 2020, y plazo



de ejecución de 15 días contados a partir de la notificación y firma de la adjudicación.

El contrato se suspendió generando la necesidad de constituir la reserva excepcional, sin embargo, no se conoció el informe del supervisor donde se sustentó y soportó con documentos y registros fotográficos, las situación que origino la reserva presupuestal y el carácter excepcional, las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de fuerza mayor o que ocurre rara vez, de la misma, incumpliendo lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

La situación se presenta por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación contractual, generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impidiendo los resultados esperados en los programas y proyectos priorizados del plan de desarrollo. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinaria, incumpliendo presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

### Cuentas por pagar

La entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No. 178 de diciembre 30 de 2020, por \$ 955.912.298 Revisada la documentación que las soportan, se determina que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

### 3.3. GESTIÓN FINANCIERA

### 3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.



### 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que **cumple parcialmente** los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### 3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificó las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del municipio de San Pedro es **Ineficiente** de acuerdo a la calificación obtenida de 1.7, una vez evaluados los componentes de control, el diseño de control, riesgo y efectividad de los controles. (Ver cuadro 4).

#### **CUADRO 4**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	AL TO	INEFICAZ	2,4
INADECUADO	INCLICIENTE	ALTO	INEFICAL	INEFICIENTE

Fuente: papel de trabajo pt 24-ac riesgos y controles

Elaboro: Equipo auditor



### 3. Hallazgo administrativo

#### Deficiencias en el sistema de control interno

Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del municipio de San Pedro con deficiencia dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.

La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.

La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y liderazgo de la oficina do control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión.

### 3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

#### CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de San Pedro para la vigencia 2020, con un presupuesto autorizado \$223.385.300, ejecuto \$215.505.924, significando un porcentaje de ejecución de 96.47%

Del total transferido, \$87.556.798 son por concepto de del 1.5% de ingresos corrientes de libre destinación y \$127.509.543 por honorarios.

Del total ejecutado en la vigencia 2020, corresponden gastos de personal personales \$187.276.130 incluido honorarios concejales y gastos generales \$28.229.794, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.



### PERSONERÍA

La Personería Municipal de San Pedro con un presupuesto autorizado de \$131.670.450, ejecuto \$131.665.346, significando un porcentaje de ejecución de 99.98%

Corresponden a gastos de personal \$127.905.346 y el valor por gastos generales asciende a \$3.760.000, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

### **4 ANEXOS**

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERN MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021											
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)					
3	3	1	-	-		-					



N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial
1	Al comparar los saldos presupuestales con los saldos en tesorería, se determinó una diferencia negativa de \$61.225.687, valor que corresponde a recursos a favor de terceros, que la administración municipal de San Pedro, incorporo al presupuesto de la vigencia, evidenciando debilidades en la aplicación de la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capitulo II (pasivos), cuentas por pagar. Situación que se presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre en la información presentada y afectación en la toma de decisiones.	En cuanto a la comparación de los saldos presupuestales y los saldos en tesorería con una diferencia negativa por valor de \$61.225.687, valor correspondiente a favor de recursos de terceros se acepta la debilidad en cuanto a la resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en la incorporación al presupuesto de la vigencia y existe un compromiso por parte de la Secretaria de Hacienda, que a partir de la fecha se subsanara esta debilidad, aplicando las acciones preventivas y correctivas.	La entidad acepta la observación, en consecuencia se ratifica como un hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento.	x					
2	Reservas de apropiación sin el cumplimiento de la excepcionalidad  El municipio en al cierre de la vigencia 2020 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$36.265.000 de los cuales \$28.484.076, son financiados con recursos propios según registro presupuestal No. 2355 y corresponden a la minuta contractual 387-2020 suscrito INGENIERIA DE SEÑALIZACION SAS, con objeto de la construcción de señalización vial tipo Invias sobre la entrada principal del municipio de San Pedro, con acta de inicio del 17 de diciembre de 2020, y plazo de	Es cierto que el municipio en el cierre de la vigencia 2020 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$36.265.000 de los cuales \$28.484.076, son financiados con recursos propios según registro presupuestal No. 2355 y corresponden a la minuta contractual 387-2020 suscrito INGENIERIA DE SEÑALIZACION SAS, con objeto de la construcción de señalización vial tipo Invias sobre la entrada principal del municipio de San Pedro, con acta de inicio del 17 de diciembre de 2020, y plazo de ejecución de 15 días contados a partir de la notificación y firma de la adjudicación. Así mismo es cierto que el contrato se suspendió generando la necesidad de constituir la reserva excepcional; pero No es cierto que, no se conoció el informe del supervisor	No es cierto que el hallazgo se construya por ausencia del informe del supervisor. Es claro que el informe de supervisor, donde se sustentaran las razones de fuerza mayor o de excepcionalidad que motivaran la suspensión del contrato y por ende la constitución de la reserva, no fue aportado en la rendición, tampoco se evidencio documento alguno que soportara los hechos considerados por el ente territorial suficientes para constituir reserva	x		X			



N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	S	D	Р	F \$Daño Patrimoni
	ejecución de 15 días contados a partir de la notificación y firma de la adjudicación.  El contrato se suspendió generando la necesidad de constituir la reserva excepcional, sin embargo, no se conoció el informe del supervisor donde se sustentó y soportó con documentos y registros fotográficos, las situación que origino la reserva presupuestal y el carácter excepcional, las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de fuerza mayor o que ocurre rara vez, de la misma, incumpliendo lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.  La situación se presenta por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir deficiencias de manera oportuna, en la planeación contractual, generando riesgos jurídicos, omisión de los requisitos de ley en la gestión contractual e impidiendo los resultados esperados en los programas y proyectos priorizados del plan de desarrollo. Actuar que presuntamente constituye una conducta disciplinaria, incumpliendo presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).	donde se sustentó y soportó con documentos y registros fotográficos, toda vez que este documento fue constituido a raíz de un solicitud previa realizada por el contratista, para lo cual me permito enumerar cada uno de los soportes que radican en la carpeta de seguimiento y control que reposa en la oficina de Secretaria de Planeación y la cual no fue escaneada y enviada a ese ente de control, así:  (a) En la carpeta AZ reposa Solicitud de Prórroga de fecha 28 diciembre de 2020, al contrato 387-2020, suscrito por el contratista FABIO ALFONSOMEJIA SANCHEZ, Representante Legal INGENIERIA DE SEÑALIZACION SAS, en el cual manifiesta que existen dos aspectos que considera relevantes para dicha prorroga, como eran la temporada de inverno no dejaba cumplir con las actividades planificadas y que a la fecha tenían un 89% de cumplimiento del contrato; el otro aspecto radicaba en que se venía presentando una necesidad de apoyo para culminar el contrato, toda vez que la comunidad estaba muy inquieta con las obras y estaban solicitando en grupo que se les brindara un mayor asesoría sobre el desarrollo del proyecto.(Anexo 1, copia Soporte).  (b) De igual forma se tiene como soporte el INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATISTA, de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Señor ROBINSON CASTAÑEDA GIRALDO, Secretario de Planeación, en el cual manifiesta que "observaciones: a pesar de haber avanzado especialmente en el componente de señales verticales se han presentado dificultades en el avance del contrato 387-2020, en relación a	excepcional.  La entidad adjuntó en la contradicción, registros fotográficos para evidenciar las fuertes precipitaciones por la temporada invernal, que en el informe y carta de solicitud de prórroga es el argumento para la suspensión de la obra contratada. No se anexa informe meteorológico de la fecha por la entidad competente, que es el documento pertinente.  Por otra parte, analizando la fecha de celebración del contrato, diciembre 15 de 2020, y del acta de inicio de fecha 17 de diciembre 2020, es oportuno señalar que la celebración del contrato y su inicio fue ya presente la situación invernal, según los argumentos expuestos por el ente auditado argumentada en la réplica, lo que nos hace concluir que no se realizó una adecuada planeación precontractual.  En cuanto al rechazo de la comunidad a las obras contratadas que se adelantaban, como se menciona en la réplica de contradicción, es una muestra más de las debilidades de la gestión precontractual, pues no se socializo el proyecto o					



N	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	SC	) F	PF	\$Daño
N o.	OBSERVACIONES	Precipitaciones en horas de la noche lo que ha impedido la aplicación de la pintura de alto tráfico especialmente lo relacionado a las actividades de Demarcación de pasos peatonales, Demarcación de línea de 12 cm con pintura tráfico imprimante y micro esferas reflectivas, entre otras; en relación a los hitos a instalar en la carrera 6 entre calles 4 y 5 de alrededor 50 mts la comunidad hizo el retiro de estos por lo cual se debe abrir canales de dialogo que informen de manera clara que no van a tener afectaciones en la movilidad, por lo cual y mediante solicitud de contratista. (Anexo 2, Copia Soporte).  C)También se encuentra archivada el Acta de Prorroga al contrato Nro. 387-2020, con fecha del 30 de diciembre de 2020, suscrita por señor Robinson Castaño Giraldo, Supervisor del Contrato, señor Fabio Alfonso Mejía Sánchez, Contratista SAS y el suscrito; en el cual se acentuó "Que mediante oficio recibido de fecha 29 de diciembre de 2020, el contratista solcito prórroga al contrato 387-2020, por: debido a que se le ha dificultado la realización de actividades por el incremento de la fuerte temporada invernal, que atrasa el secado los tiempo del secado de la vía y sumado a esto se atrasa la ejecución de obras debido a que estas vías son de alto tráfico de vehículos personas, lo que hace que los trabajos se ejecuten con lentitud esto afecta directamente el plazo de ejecución del contrato". (Anexo 3, Copia Soporte).	contrato con la comunidad a fin de darlo a conocer, así como su impacto.  Por todo lo anterior se concluye que la entidad con los argumentos expuestos no desvirtúa la observación por lo que se deja en firme como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se debe suscribir plan de mejoramiento.	A	SE		PF	\$Daño Patrimonial
		En tal virtud y con los soportes y evidencias elevadas ente el						



N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F	\$Daño Patrimonial
		virtuoso raciocinio en aras de invocar el Código Civil,							
		Artículo 769. Presunción de buena fe la buena fe se							
		presume, excepto en los casos en que la ley establece la							
		presunción contraria. Por tanto es razón suficiente que							
		menciona situación si era necesario que se originara la							
		reserva presupuestal y el carácter excepcional, las							
		condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, de							
		fuerza mayor o que ocurre rara vez, de la misma; por tanto							
		con esta actuación administrativa de prórroga al contrato							
		387-2020, <b>No se está incumpliendo</b> con lo conceptuado							
		por la Procuraduría General de la Nación en la circular 031							
		de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de							
		la ley 819 de 2003.							
		Puesto que con los soportes aquí presentados se percibe							
		que No hubo ausencia de mecanismos de seguimiento y							
		control que no permiten advertir deficiencias de manera							
		oportuna, en la planeación contractual, generando riesgos							
		jurídicos al contrario se evidencia una clara y diáfana							
		actuación de la partes para cumplir con el objeto del							
		contrato; por tanto NO existió una omisión de los requisitos							
		de ley en la gestión contractual que impidiera dar con los							
		resultados esperados en los programas y proyectos							
		priorizados del plan de desarrollo. Por tal razón acudo al							
		principio de buena fe, específicamente, al artículo 83 de la							
		Constitución, al establecer que ¿las actuaciones de los							
		particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a							
		los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas							
		las gestiones que aquellos adelanten ante éstas; así mismo							
		el Código Civil en su " Artículo 768: La buena fé es la							
		conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por							
		medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio;							
		por tanto <b>mi actuar no constituye</b> una conducta							
		disciplinaria, ni incumpliendo presuntamente el numeral 1 del							
		artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único							



		I	T	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	-			¢D-~-
N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	SD	F	F	\$Daño Patrimonial
		Disciplinario). Ley derogada, a partir del 29 de marzo de						
		2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el						
		artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de						
		diciembre de 2023.						
	Al evaluarse el sistema de control fiscal	Para el reporte del procedimiento de auditoria al cierre fiscal,						
	interno y Verificadas las actividades del	se rindió conforme era costumbre y/o práctica habitual y						
	proceso financiero y contable con respecto	, ,						
	al procedimiento de cierre fiscal, se	es por esto que al proceso financiero y contable con						
	conceptuó el control fiscal interno del	respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el						
	municipio de San Pedro con deficiencia	control fiscal interno del municipio de San Pedro con						
	dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la	deficiencia dada la calificación obtenida de 1.7 sobre la						
	calidad y eficiencia del control fiscal interno	calidad y eficiencia del control fiscal interno en el	I a suithed on designite to					
	en el procedimiento de cierre fiscal en la	procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020; desde la	La entidad no desvirtúa la					
	vigencia 2020.	oficina de Control Interno, se adoptaron y se realizaran las	observación con lo expuesta en la contradicción y en consecuencia					
	La entidad presenta debilidades en su	acciones preventivas y correctivas, así como las actividades de mejora continua, fin evitar que se presente este tipo de	se confirma la observación como					
3	sistema de control interno, conforme con	inconsistencias futuras.	un hallazgo administrativo, para	X				
	los sistemas de gestión aplicables,	inconsistencias futuras.	que se suscriba plan de					
	operativizados a través del Modelo		mejoramiento.					
	Estándar del Control Interno - MECI, de							
	acuerdo con los artículos 8º y 17º del							
	Decreto 648 de 2017, que modifica los							
	artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del							
	Decreto 1083 de 2015, que orienta un							
	control interno con calidad, y confianza.							
	La situación es ocasionada por debilidades							
	en la gestión de la entidad, y liderazgo de la							



N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCION	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	Α	s	D	Р	F \$Daño Patrimonial
	oficina do control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los							
	objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión.							
	TOTAL			3		1		\$